

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 27 de junio de 1991

relativa a certificados de importación para los productos del sector de la carne de vacuno originarios de Botswana, de Kenia, de Madagascar, de Swazilandia, de Zimbabwe y de Namibia

(91/363/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 715/90 del Consejo, de 5 de marzo de 1990, relativo al régimen aplicable a determinados productos agrícolas y a determinadas mercancías resultantes de la transformación de productos agrícolas originarios de los Estados de África, del Caribe y del Pacífico o de los países y territorios de Ultramar⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 523/91⁽²⁾, y, en particular, su artículo 27,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2377/80 de la Comisión, de 4 de septiembre de 1980, por el que se establecen modalidades especiales de aplicación del régimen de certificados de importación y de exportación en el sector de la carne de vacuno⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 815/91⁽⁴⁾, y, en particular, el punto i) de la letra b) del apartado 6 de su artículo 15,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 715/90 prevé la posibilidad de expedir certificados de importación para los productos del sector de la carne de vacuno; que, no obstante, las importaciones deben realizarse dentro de los límites de las cantidades previstas para cada uno de los terceros países exportadores;

Considerando que las solicitudes de certificados presentadas del 1 al 10 de junio de 1991, expresadas en carne deshuesada, de conformidad con la letra b) del apartado 1 del artículo 15 del Reglamento (CEE) n° 2377/80, no son superiores, en lo que se refiere a los productos originarios de Botswana, de Kenia, de Madagascar, de Swazilandia, de Zimbabwe y de Namibia, a las cantidades disponibles para dichos Estados; que, por consiguiente, es posible expedir certificados de importación para las cantidades solicitadas;

Considerando que es conveniente proceder a la fijación de las cantidades que restan y respecto de las cuales podrán solicitarse certificados a partir del 1 de julio de 1991, en el marco de la cantidad total de 49 600 toneladas;

Considerando que parece oportuno recordar que esta Decisión no obsta a lo dispuesto en la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, relativa a problemas sanitarios y de policía sanitaria en las importaciones de animales de las especies bovina y porcina, y de carnes frescas procedentes de terceros

países⁽⁵⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 91/266/CEE⁽⁶⁾,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Los Estados miembros indicados seguidamente expedirán certificados de importación relativos a productos del sector de la carne de vacuno, expresados en carne deshuesada, originarios de determinados Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por las cantidades y países de origen que se indican a continuación:

Alemania:

895,00 toneladas originarias de Botswana,
81,00 toneladas originarias de Swazilandia,
16,80 toneladas originarias de Zimbabwe;

Reino Unido:

1 450,00 toneladas originarias de Botswana,
68,00 toneladas originarias de Zimbabwe,
1 685,00 toneladas originarias de Namibia;

Países Bajos:

815,00 toneladas originarias de Botswana;

Italia:

55,25 toneladas originarias de Madagascar.

Artículo 2

Durante los diez primeros días del mes de julio de 1991 podrán presentarse solicitudes de certificados, con arreglo al punto ii) de la letra b) del apartado 6 del artículo 15 del Reglamento (CEE) n° 2377/80, para las cantidades de carne de vacuno deshuesadas siguientes:

Botswana	11 537,80 toneladas
Kenia	142,00 toneladas
Madagascar	7 511,25 toneladas
Swazilandia	2 807,00 toneladas
Zimbabwe	8 913,91 toneladas
Namibia	7 024,99 toneladas.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 27 de junio de 1991.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

(1) DO n° L 84 de 30. 3. 1990, p. 85.

(2) DO n° L 58 de 5. 3. 1991, p. 1.

(3) DO n° L 241 de 13. 9. 1980, p. 5.

(4) DO n° L 83 de 3. 4. 1991, p. 6.

(5) DO n° L 302 de 31. 12. 1972, p. 28.

(6) DO n° L 134 de 29. 5. 1991, p. 45.